

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

DECRETO N°

01687

COLLIPULLI,

24 OCT 2016

VISTOS:

1. El D.L. N° 3.063, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
2. La Ley N° 20.033 de fecha 01.07.2005, Ley de Rentas II.
3. El Decreto Alcaldicio N° 1017 del 28.06.2016, que aprueba el actual Texto Refundido de la Ordenanza Local de Derechos Municipales vigentes a contar del 1° de Julio de 2016.
4. El Informe N° 038 de fecha 07.10.2016 de la Jefe de la Sección Rentas y Patentes.
5. El Certificado de Acuerdo de Concejo Municipal N° 115-29 de fecha 13.10.2016.
6. Las facultades conferidas por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

La necesidad de efectuar las modificaciones a los conceptos y valores establecidos en la Ordenanza Local de Derechos Municipales vigente y crear nuevos conceptos de cobro e incluirlos en la presente modificación.

DECRETO:

1. **APRUÉBANSE**, las modificaciones e incorporación de nuevos conceptos de cobro y valores en la Ordenanza Local de Derechos Municipales, aprobados en Sesión Ordinaria N° 115 del Honorable Concejo Municipal, realizada el día 13 de Octubre de 2016; documento que se adjunta al presente Decreto.
2. De acuerdo a lo establecido en el Art. 42 de la Ley de Rentas Municipales, las modificaciones a la Ordenanza Local de Derechos Municipales comenzarán a regir a contar del 1° de Enero de 2017 y la incorporación de nuevos conceptos y valores, comenzarán a regir a contar del mes siguiente al de la fecha de publicación en la página web del Municipio.
3. **AUTORIZASE**, la publicación de las modificaciones e incorporación de nuevos conceptos y valores señalados en los puntos anteriores, en la página web del Municipio hasta el 31.10.2016.
4. La Oficina de Rentas y Patentes dentro del plazo de veinte días hábiles contados desde la fecha de publicación, procederá a confeccionar el Texto Refundido de la Ordenanza y lo remitirá a las Unidades Municipales correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE:



LILIAN ELIZABETH JOUANET MARIN
SECRETARIO MUNICIPAL

LRN/LEJM/MLLR/RBC/res.

DISTRIBUCION:

- ◆ Oficina de Partes.
- ◆ Secretaría Municipal.
- ◆ Dirección de Obras Municipales.
- ◆ Unidad de Control Interno.
- ◆ Dirección de Administración Municipal.
- ◆ Dirección de Tránsito y Transporte Público.
- ◆ Secretaría de Planificación Comunal.
- ◆ Juzgado de Policía Local.
- ◆ Oficina de Rentas y Patentes. ✓
- ◆ Dirección de Desarrollo Comunitario.
- ◆ Ley de Transparencia.
- ◆ Archivo Público.



LEOPOLDO ROSALES NEIRA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE COLLIPULLI
SECCION RENTAS Y PATENTES

INFORME N° 038/

FECHA: OCTUBRE 07 DE 2016.

DE : JEFE DE LA SECCION RENTAS Y PATENTES

A : SEÑORES
INTEGRANTES DEL CONCEJO MUNICIPAL
PRESENTE

1. Por instrucción del Sr. Alcalde de la Comuna, adjunto envío a ustedes Propuesta de Modificación de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales, con el objeto de solicitar el respectivo acuerdo de Concejo Municipal.
2. Se hace presente a ustedes, que de acuerdo a lo establecido en el Art. 42 de la Ley de Rentas Municipales, las modificaciones a la presente Ordenanza Municipal, deben ser publicadas a más tardar el día Viernes 30 de Octubre de 2015 y entrarán en vigencia a contar del 01 de Enero de 2017 y la incorporación de nuevos conceptos, regirán a contar del mes siguiente al de la publicación en la página web del municipio.

Saluda atentamente a usted.



ROSA BURGOS CARES

JEFE DE LA SECCION RENTAS Y PATENTES

RBC/res.

DISTRIBUCION:

- Sr. Alcalde de la Comuna.
- Secretaría Municipal.
- Concejales (6).
- Sección de Rentas y Patentes.

OFICINA DE RENTAS Y PATENTES
ORIGEN DOCTO.: <i>Secretaría</i>
FECHA INGRESO: 20 OCT. 2016
HORA: <i>12:45 hrs.</i>

Certificado de Acuerdo de Concejo Municipal N° 115-29.

LILIAN JOUANET MARIN, Secretario Municipal de Collipulli, Ministro de Fe, que suscribe y certifica:

“Acuerda aprobar la Modificación de la Ordenanza Local de Derechos Municipales de Collipulli, donde el detalle de ésta y sus modificaciones formarán parte de la certificación, se adjunta documento”.

Dicho Acuerdo fue adoptado por unanimidad de los Concejales presentes en la sesión.

Se extiende el presente certificado para ser remitido al Departamento de Rentas y Patentes.

En Collipulli, a trece días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis.-



LILIAN JOUANET MARIN
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

PROPUESTA DE MODIFICACION ORDENANZA LOCAL DERECHOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2017
OFICINA DE RENTAS Y PATENTES

N°	CONCEPTO	PROPUESTA 2017		AÑO 2016	
		UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
	TITULO V: DERECHOS MUNICIPALES SOBRE TRANSPORTE, TRANSITO Y VEHICULOS				
	ARTICULO N° 8				
	Complementar el texto en el Art. 8 N° 1 inciso segundo				
1	Permiso de estacionamiento anual reservado en Bien Nacional de uso público, en los casos en que la Ley de Tránsito y demás normas legales aplicables lo permitan.				
	En paraderos de taxis; cada vehiculo de alquiler, pagadero en el mes de Febrero de cada año.			UTM	0.60 = \$ 27.599
	TITULO IX: DERECHOS MUNICIPALES POR COMERCIO AMBULANTE Y FERIA LIBRE				
	ARTICULO N°15				
	Incorporar un nuevo concepto y N° al Art. N° 15				
12	Venta de artículos nuevos en Feria Libre, los días Martes y Viernes de cada semana en horario de funcionamiento de la feria y de acuerdo a los espacios físicos disponibles.				
12,1	Venta de ropa, artículos de aseo y paquetería, en espacio de 3 metros lineales	UTM	0.15 = \$ 6.899		
12,2	Venta de muebles y menaje de casa, en espacio de 3 metros lineales	UTM	0.18 = \$ 8.279		
	TITULO XIII: DERECHOS MUNICIPALES VARIOS				
	ARTICULO N° 21				
	No Modificar texto y valores en Art. 21 letra d)				
d)	Espectáculos deportivos recreativos y culturales organizados por Agrupaciones, Organizaciones Sociales (Ley N° 19.418), Organizaciones Deportivas (Ley N° 19.712) y particulares, autorizados con un máximo de 03 horas diarias, de martes a viernes; valor incluye los consumos básicos.	UTM	DIURNO 0.23 = \$ 10.580	UTM	0.23 = \$ 10.580
	Modificar texto en el Art. 21 N° 24	UTM	NOCTURNO 0.23 = \$ 10.580	UTM	0.23= \$ 10.580
24	Permiso para el funcionamiento de carros de entretenición con un máximo de 3 autitos, por semana o fracción; previa acreditación del pago del impuesto fiscal (IVA) y de la póliza de seguros o su similar que cubra daños a terceros.			UTM	0.30 = \$ 13.800
	TITULO XIV: DERECHOS MUNICIPALES POR PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD				
	ARTICULO N° 25				
	Modificar texto en el Art. 25 N° 1				
1	Aquellos correspondientes al valor bruto de cada producto.				

COLLIPULLI, 13 DE OCTUBRE DEL 2016

